

RADICADO	680514089001-2021-00026-00
PROCESO	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	EDUARDO ACEROS
DEMANDADO	CARMENZA SEQUEDA OJEDA
AUTO:	RECHAZA DEMANDA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del once (11) de mayo de 2021, este Juzgado inadmitió la demanda por proceso declarativo verbal sumario, propuesta por el Doctor ROBINSON FABIAN GARCIA GAMBOA, actuando como apoderado de EDUARDO ACEROS, contra la señora CARMENZA SEQUEDA OJEDA, para que procediera a subsanarla en las falencias que presentaba concediéndole el término de cinco días para ello.

El término concedido ha transcurrido sin que se cumpliera con lo ordenado, es decir, se sanearan los defectos de que adolecía, encontrándonos entonces en la situación prevista en el inciso 3° del artículo 90 del C.G.P., por lo que a este Juzgado no le queda otra alternativa que la de proceder al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de proceso verbal sumario interpuesta por el Doctor ROBINSON FABIAN GARCIA GAMBOA, actuando como apoderado de EDUARDO ACEROS, contra la señora CARMENZA SEQUEDA OJEDA, en razón a las consideraciones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, devuélvase al interesado los documentos sin necesidad de desglose y archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fe1ecfd439337b9fe0e4bcc14ab6f7851e31540db9a0226a39b8e4b29f77108

Documento generado en 01/06/2021 07:00:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**